



Resolución por la que se autoriza el otorgamiento de dos líneas de subvención a la Fundación Privada Abat Oliba CEU para el año 2023. Línea 1: Fomento de la investigación y financiación adicional para el fomento de la investigación teniendo en cuenta los indicadores universitarios de excelencia (IURE). Línea 2: Financiación de la OTRI. (EXP. URD259/23)

En 2006, el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (DIUE), actualmente Departamento de Investigación y Universidades, estableció el Fondo de Promoción de la Investigación Universitaria (PROFOR) para unificar los recursos que se destinaban en el Programa de Fomento de la Investigación de la Dirección General de Universidades y los dirigidos a los Convenios Específicos de I+D de colaboración anuales entre la Dirección General de Investigación y cada una de las Universidades públicas de Cataluña.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer a las universidades como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña. Asimismo, el programa presupuestario en el que se recoge esta financiación tiene como uno de sus objetivos apoyar las actividades de investigación vinculadas a las universidades.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo I del Título IV de la Ley de la ciencia está dedicado a las universidades, de las que el artículo 23.1 dispone que, en ejercicio de sus misiones de docencia, investigación, transferencia del conocimiento, responsabilidad social e impacto en la sociedad, cumplen una función destacada en el avance y consolidación de la sociedad del conocimiento.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de la ciencia, el Plan estratégico universitario de investigación de excelencia, tiene por objetivo reconocer, promover y consolidar la investigación en las universidades, en cualquier ámbito científico, y fomentar la generación de conocimiento de impacto, su transferencia y su valoración.

En el capítulo 2 de la citada Ley de la Ciencia dice que una de las finalidades, entre otras, de la Estrategia de innovación y transferencia del conocimiento de Cataluña es introducir incentivos en la financiación de las universidades para fortalecerlas el sistema de transferencia a partir de su capacidad de impacto territorial, social y económico.

En la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, en la aplicación presupuestaria correspondiente se incluye una financiación adicional para el fomento de la investigación de excelencia en las universidades.



De acuerdo con lo que se acordó en la Comisión de Investigación y Transferencia del Consejo Interuniversitario de Cataluña del día 10 de marzo de 2023, en 2023 las universidades sin ánimo de lucro (UNISAL) recibirán como financiación consolidada un importe total equivalente al recibo en 2022, siendo el importe a recibir por Fundación Privada Abat Oliba CEU en concepto de fomento de la investigación de 36.091,81€.

Visto lo acordado en la sesión ordinaria de 12 de julio de 2023 de la Comisión de Investigación y Transferencia de Conocimiento del Consejo Interuniversitario de Cataluña, donde se aprueba el reparto de la financiación adicional relativa a la investigación en las universidades, de acuerdo con los "Indicadores Universitarios de Investigación de Excelencia (IURE) de las universidades catalanas", el importe correspondiente a la Fundación Privada Abat Oliba CEU en concepto de financiación adicional es de 3.171,00€.

Visto lo acordado en la sesión ordinaria de 12 de julio de 2023 de la Comisión de Investigación y Transferencia de Conocimiento del Consejo Interuniversitario de Cataluña, sobre el reparto de financiación para las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de las universidades catalanas para 2023, el importe correspondiente a la Fundación Privada Abat Oliba CEU por este concepto es de 8.320,00€.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, las líneas de subvención tendrán los siguientes importes:

- Línea 1: 39.262,81€ correspondiente a la suma del importe destinado a fomento de la investigación más el importe de financiación adicional (IURE).

- Línea 2: 8.320,00€ correspondiente a la financiación de la OTRI.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en el artículo 3.8.4. se establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el otorgamiento de una subvención a la Fundación Privada Abat Oliba CEU para la financiación del fomento de la investigación y financiación adicional (IURE) durante el año 2023 por un importe de 39.262,81€ con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/481000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Segundo.- Autorizar el otorgamiento de una subvención a la Fundación Privada Abat Oliba CEU para la financiación de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de 2023, por importe de 8.320,00€, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/481000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Tercero.- El pago de estas subvenciones se ordenará a la firma de la presente Resolución y se hará efectivo en una sola entrega.



Cuarto.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinto.- La universidad deberá presentar antes del 29 de febrero de 2024, en el Departamento de Investigación y Universidades, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades llevadas a cabo en cada una de las dos líneas financiadas, firmada por el vicerrector/a responsable de investigación y/o transferencia del conocimiento.
- Plan estratégico 2024-2027 de la OTRI.
- Liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas. Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.
- Copia de las últimas cuentas anuales auditadas, incluyendo la última liquidación presupuestaria aprobada por el órgano correspondiente.

Sexto.- La universidad beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la Universidad beneficiaria.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades